



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de enero de 2023
Duración	Desde las 21:15 hasta las 22:15 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	José Manuel Quijorna García
Secretario	Saturnino Capuchino Perulero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***5226**	ALICIA MORENO NAVAS	NO
***2239**	CARLOS JULIÁN GUTIÉRREZ DELGADO	SÍ
***5427**	ESTER SÁNCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS (Interventora - sin derecho a voto)	SÍ
451	GONZALO DEL ÁGUILA CARRASCO	NO
***9673**	JESÚS ROMERO MIGUEL	SÍ
***0845**	JULIÁN GUTIÉRREZ LOZANO	SÍ
***5296**	JULIÁN MARTÍN-PALOMINO CARRASCO	SÍ
3481*	JULIÁN RODRÍGUEZ PALMERO	SÍ
3481*	JOSÉ MANUEL QUIJORNA GARCÍA (Alcalde-Presidente)	SÍ
***5568**	LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
***3621**	LUIS TAPETADO PÉREZ-OLIVARES	SÍ
3482*	MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SÍ
***5416**	MARÍA DEL PILAR SOTO PALOMINO	SÍ





***5969**	MARIO GALÁN GARCÍA	sí
***4820**	MARÍA VICTORIA DÍAZ-TENDERO GARCÍA	sí
5285	RODRIGO MORALES LÓPEZ	sí
***5736**	SANDRA LOZANO TENDERO	sí
***5729**	SATURNINO CAPUCHINO PERULERO (Secretario - sin derecho a voto)	sí
***5829**	VENTURA CASAS REY	sí
Excusas de asistencia presentadas: 1. ALICIA MORENO NAVAS: «Motivos personales» 1. GONZALO DEL ÁGUILA CARRASCO: «Motivos personales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto del orden del día, el señor Alcalde-Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna observación al acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 25 de noviembre de 2022, sin que se produzcan observaciones al acta de dicha sesión.

Por tanto, el acta de la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Expediente 857/2022. Aprobación, si procede, de la cesión del bien inmueble patrimonial "El Alfar".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto del orden del día, el señor Alcalde-Presidente procede a informar sobre la ulterior fase del expediente para la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial denominado "El Alfar". Examinada la memoria presentada, se plantea la posibilidad de continuar con el proyecto en el formato de Centro Especial de Empleo por un periodo máximo de seis años. El objetivo, por un lado, es dar una oportunidad de empleo a personas con dificultades y, por otro lado, asegurar el mantenimiento de este bien patrimonial. El Alfar es una pieza importante para el tejido empresarial y turístico del municipio, finaliza diciendo el señor Alcalde.





A continuación, el señor Alcalde cede el turno de palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, quien indica estar a favor de la cesión de este espacio para su aprovechamiento como Centro Especial de Empleo. Esta cesión permite conservar el edificio y mejorar las instalaciones. La única pega es el tiempo que ha transcurrido entre la finalización del anterior contrato y la nueva licitación. Deberíamos de tener las contrataciones dispuestas cuando los contratos expiran, finaliza diciendo el señor Gutiérrez.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, a propuesta de la Comisión Informativa de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por **UNANIMIDAD** el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente, por un plazo máximo de 6 años (5 años, con opción de una prórroga de 1 año, previa solicitud cursada por el cesionario y acuerdo expreso del Ayuntamiento), a Centro Especial de Empleo Consaburum, S.L., con CIF B45687472, el siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral	8579403VJ4687N0001UM
Localización	Calle Rosa del Azafrán nº8
Clase:	Bien patrimonial
Superficie:	1974,50 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	De propios
Año de Construcción:	1998

Para su aprovechamiento como centro especial de empleo, con el fin último de la inserción social de personas con algún tipo de discapacidad, física o psíquica, así como de personas en riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de un trabajo remunerado que permita a estas personas acceder a la vida laboral en un entorno adaptado a sus necesidades específicas.

SEGUNDO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de un año, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de seis años, en caso de prórroga.

TERCERO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43





Expediente 794/2022. Aprobación, si procede, del Convenio de "Obras de incorporación de caudales a la EDAR de Consuegra."

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto del orden del día, el señor Alcalde-Presidente procede a informar sobre la necesidad de suscribir un nuevo convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A., (ACUAES), para la financiación, construcción y explotación de las obras correspondientes a la actuación "Obras de incorporación de caudales a la EDAR de Consuegra".

La infraestructura a ejecutar con cargo al presente convenio consiste en la construcción de dos colectores paralelos al río Amarguillo hasta la EDAR de Consuegra, desde el alivio actual hasta los tanques de tormentas, cruzando por debajo del puente hasta un pozo de registro previo a la EDAR. También comprende dos tanques de tormentas ubicados a cada margen del río y los aliviaderos al río Amarguillo, situados en cada uno de los tanques de tormentas, informa el señor Alcalde.

El objeto de la actuación viene motivado por las insuficiencias en el saneamiento y depuración del municipio de Consuegra, puestas de manifiesto en los análisis efectuados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en los últimos años en los vertidos realizados por la población de Consuegra, que reportan graves consecuencias en la calidad medioambiental de las aguas del río Amarguillo, impidiendo la correcta conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

La financiación del proyecto correrá a cargo de ACUAES, a través del Fondo de Reconstrucción de la Unión Europea y de una operación financiera a 25 años, que deberá ser recuperada del Ayuntamiento a través de las tarifas a repercutir a los usuarios, finaliza diciendo el señor Alcalde.

A continuación, el señor Alcalde cede el turno de palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, quien señala que la necesidad del proyecto viene exigido por cuestiones medioambientales y urgido por la propia Confederación, por lo que su Grupo votará a favor de la ejecución de esta infraestructura.

Posteriormente, el señor Alcalde cede el turno de palabra al señor concejal de Obras y Urbanismo Don Rodrigo Molares López, quien procede a explicar el iter procedimental del expediente y a analizar el contenido de las cláusulas más notables del convenio. Se trata de una verdadera modificación del convenio inicial por cuanto introduce elementos nuevos y varía los inicialmente previstos y, por ende, debe ser objeto de un nuevo convenio, finaliza diciendo el señor Morales.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cultura, adopta por **UNANIMIDAD**, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio para la financiación, construcción y explotación de las obras correspondientes a la actuación B.4.06.- OBRAS DE INCORPORACIÓN DE CAUDALES A LA EDAR CONSUEGRA (TOLEDO), a firmar entre el Ayuntamiento de Consuegra y la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A., (ACUAES).

SEGUNDO. Incluir en los Presupuestos de este Ayuntamiento para los años 2024 a 2048 el compromiso plurianual de las cantidades correspondientes a las tarifas que este Ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A., que figuran en el





Anexo II del mencionado Convenio y que a se anexan al presente acuerdo junto con el texto definitivo del Convenio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Manuel Quijorna García para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Notificar y emplazar a Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

QUINTO. Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañado del correspondiente proyecto justificativo, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Expediente 1766/2022. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, y de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa de alcantarillado.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

En este punto del orden del día, el señor Alcalde-Presidente explica que la modificación de la ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, así como la modificación de la ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa de alcantarillado, obedece a la necesidad de actualizar las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado conforme al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.). Se trata de un punto de obligado cumplimiento por mor del contrato que nos une con la concesionaria.

Seguidamente, el señor Alcalde cede la palabra al señor portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, quien señala que, si bien se trata de una revisión anual preceptiva cuya cláusula está contemplada en el contrato, hubiese sido deseable y necesario negociar con la adjudicataria una subida tan importante en las tarifas. Hay que intentar que todos hagamos un esfuerzo a la hora de repartir estos gastos. Por este motivo, nos abstendremos en este punto, finaliza diciendo el señor Gutiérrez.

Culmina el señor Alcalde explicando que se trata de un compromiso adquirido contractualmente con la adjudicataria y que es preceptivo traerlo a Pleno para actualizar con garantías las tasas. Los costes de explotación del servicio se han disparado. La solución a este desaforado incremento de precios tendrá que venir de estamentos oficiales.

Visto cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con **8 votos a favor** (8 del Grupo Municipal PP) y **7 abstenciones** (7 del Grupo Municipal PSOE), adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la tasa por suministro de agua potable y la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa de alcantarillado, en los términos del proyecto que se anexan al presente Acuerdo.





SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de las Ordenanzas, así como copia íntegra autenticada de las mismas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta de la Modificación de Crédito Nº 15/2022, en la modalidad de generación de crédito. Expediente 2031/2022.

En este punto del orden del día, toma la palabra Don Jesús Romero Miguel, señor concejal del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cultura, para explicar que se ha generado crédito proveniente de:

Aprobación inicial del expediente número 83 de modificación, por transferencia de crédito, del presupuesto general de 2022 de la Diputación Provincial y de subvenciones nominativas a ayuntamientos.

Resolución de 13/06/2022 de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2022.

Convenio entre el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la cofinanciación de la programación de la red de artes escénicas y musicales de Castilla-La Mancha.

Resolución Definitiva de la Diputación de Toledo de 11/11/2022, sobre las bases reguladoras convocatoria de subvenciones de promoción cultural de la provincia de Toledo para entidades locales, durante el ejercicio 2022.

Resolución de 21/11/2022 de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, por la que se acuerda el pago de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales.

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla





de La Palma, donde se prorroga la bonificación de carburantes.

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural de la Diputación de Toledo, año 2022.

Dar cuenta de los Reparos de Intervención número 168 a 245. Expediente 206/2022.

El Alcalde-Presidente cede la palabra a la señora Interventora quien explica, de forma genérica, que los reparos 168 a 245 obedecen a facturas que carecen de procedimiento de contratación, o aun teniendo procedimiento, el mismo no es el adecuado o resulta incompleto. Todo ello según consta y se deduce de los informes de intervención emitidos al efecto.

A continuación, el señor Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación sobre los reparos remitidos.

Al respecto, el señor concejal Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, portavoz del Grupo Municipal PSOE, insiste en la necesidad de corregir de forma inmediata este mal endémico. Es escandaloso el número de facturas reparadas, matiza el señor Gutiérrez.

Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía número 1552 a 1852 del año 2022.

El señor Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación sobre los Decretos remitidos.

Al respecto, el señor concejal Don Julián Rodríguez Palmero pregunta sobre un Decreto referente al proceso de estabilización de empleo, preguntando por la fase en la que se encuentra dicho proceso.

En contestación, el señor concejal Don Luis Tapetado Pérez-Olivares indica que las bases específicas aún no han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se incluirán como un anexo al Boletín Oficial de la Provincia del día 31 de diciembre de 2022.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

Ruego del Grupo Municipal PSOE:

Carlos Julián Gutiérrez Delgado (grupo municipal socialista): En relación con las obras que se están acometiendo en la localidad como, por ejemplo, las obras en la carretera de acceso al Cerro Calderico y las obras del Paseo José Ortega y Munilla, rogamos que se ejecuten con mayor premura y diligencia, para evitar así cualquier tipo de riesgo para las personas.

Primera pregunta:

Carlos Julián Gutiérrez Delgado (grupo municipal socialista): En relación con la residencia de mayores,





¿en qué punto se encuentra este asunto? ¿Cuándo termina el compromiso de la actual concesionaria?

José Manuel Quijorna García (grupo municipal popular): Se han mantenido reuniones con diferentes empresas. Esta misma mañana, una de ellas nos ha presentado una propuesta con diferentes planteamientos que pondremos sobre la mesa en la comisión pertinente. Analizaremos los números, convocaremos la comisión oportuna y, si no hay acuerdo, asumiremos la gestión directa. La cuestión no es fácil. Es uno de los asuntos que generan más preocupación, tanto ahora como en el futuro. El compromiso terminaría el 31 de enero.

Ruego del Grupo Municipal PSOE:

Carlos Julián Gutiérrez Delgado (grupo municipal socialista): Se ruega que se proceda a una correcta reorganización del tráfico en Consuegra.

Luis Tapetado Pérez-Olivares (grupo municipal popular): La Policía Local está preparando una propuesta de reorganización para su posterior estudio en la comisión pertinente.

José Manuel Quijorna García (grupo municipal popular): La reordenación de tráfico es un tema complejo que siempre genera antinomias. La propuesta técnica que haga la Policía Local se someterá a la consideración política. Es una cuestión eminentemente técnica, por lo que no habrá ningún inconveniente en admitirla.

Segunda pregunta:

Carlos Julián Gutiérrez Delgado (grupo municipal socialista): ¿En qué punto se encuentra el expediente del nuevo Centro de Salud?

José Manuel Quijorna García (grupo municipal popular): Se supone que el proyecto está en fase de licitación. Desconocemos si está redactado. Mandamos un escrito a efectos de que nos informaran sobre la tramitación del proyecto. No tenemos conocimiento de contestación alguna.

Tercera pregunta:

Carlos Julián Gutiérrez Delgado (grupo municipal socialista): En relación con la partida de 40.000 euros para la adecuación del CAI, ¿en qué punto se encuentra esta actuación?

José Manuel Quijorna García (grupo municipal popular): No me atrevería a contestarle nada al respecto. Pediré información al concejal del área para que me indique en qué fase se encuentra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO
DE CONSUEGRA PARA LA EJECUCIÓN,
FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA
ACTUACIÓN “OBRAS DE INCORPORACIÓN DE
CAUDALES A LA EDAR CONSUEGRA”**

**«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»**

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43

En Consuegra, a _____ de 2022

De una parte, Doña M^a Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el n^o 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de esta de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la entidad de celebrada _____.

Y, de otra parte, D. José Manuel Quijorna García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 15 de junio de 2019, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de _____.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43

EXPONEN

Primero. - “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” y “Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.”, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014, y su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019, la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 formalizada el 23 de junio de 2021 y la Modificación nº 3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del **30 de agosto de 2022** y formalizada el _____.

Segundo. - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B.4.06.- OBRAS DE INCORPORACIÓN DE CAUDALES A LA EDAR CONSUEGRA (TOLEDO), declarada de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, Anexo II dentro de las inversiones en la Cuenca del Guadiana al amparo de la actuación Saneamiento y depuración de municipios de las Tablas de Daimiel.

Su objeto es mejorar el saneamiento de Consuegra, para permitir una reducción drástica de los nutrientes vertidos, contribuyendo a la conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Tercero. - En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa, «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone en cuanto a la financiación de la actuación, que podrá realizarse conjunta o aisladamente mediante:

- a) *Aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de estas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*
- b) *Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.*
- c) *Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*
- d) *A través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.*

- e) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

En relación con la explotación de la infraestructura, la Cláusula Novena “Explotación de las infraestructuras” del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

“Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...”.

Cuarto - En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES se establece el siguiente esquema financiero para esta actuación:

- *El 80 % de la inversión será financiado con cargo al Fondo de Reconstrucción de la UE (Next Generation EU), aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020.*
- *El resto del importe de la inversión, y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u otros organismos durante la construcción, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Quinto. - En efecto, para contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales provocados por la pandemia de coronavirus, así como para iniciar la recuperación económica y preservar y crear empleo, la Comisión Europea propuso el 26 de mayo de 2020 un importante plan de recuperación para Europa basado en el aprovechamiento del pleno potencial del presupuesto de la UE.

El 21 de julio de 2020, los líderes de la UE alcanzaron el acuerdo sobre este plan de recuperación y sobre el marco financiero plurianual 2021-2027.

En concreto, el Consejo Europeo celebrado del 17 al 21 de julio aprobó el denominado Fondo de Reconstrucción, también llamado Next Generation UE, que supone una cantidad de hasta 750.000 millones de euros.

La asignación total para el Reino de España está en torno a los 140.000 millones de euros. De esta cantidad, 72.750 millones de euros serán en forma de transferencias para ejecutar entre 2021 y 2026 en diferentes ámbitos de actuación y según las propuestas aprobadas por la Comisión y por el Consejo.

Entre los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a dicho Fondo de Reconstrucción, dentro del área de medio ambiente, se encuentra la actuación OBRAS DE INCORPORACIÓN DE CAUDALES A LA EDAR CONSUEGRA (TOLEDO), objeto del presente Convenio, identificada con el código PRTR P02.C05.I1.P01.S06.A10.

Sexto. - La conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel implica la recuperación del acuífero de la Mancha Occidental (acuífero 23), sobre el que se ubica dicho parque, así como la mejora de la calidad de las aguas de aportación superficial, entre las que se encuentra el río Cigüela y su afluente por la margen derecha el río Amarguillo.

La población ribereña de Consuegra vierte sus aguas residuales, que incorporan a través de sus colectores efluentes industriales de tipo agroalimentario con fuerte componente de materia orgánica y nutrientes, con grado de depuración variable, a lo largo del cauce del río Amarguillo y con cotas decrecientes.

A la vista de los datos anteriores y las insuficiencias en el saneamiento y depuración del municipio, puestas de manifiesto en los análisis efectuados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en los últimos años, los vertidos realizados por esta población reportan graves consecuencias en la calidad medioambiental de las aguas del río Amarguillo, impidiendo la correcta conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, por lo que la mejora de las instalaciones debe considerarse urgente.

Séptimo. - A la vista de todo lo anterior, se ha redactado el “PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO. OBRAS DE INCORPORACIÓN DE CAUDALES A LA EDAR CONSUEGRA (TOLEDO)” (CLAVE: 04.345-213/2111), que las partes declaran conocer y que ha sido aprobado mediante Resolución de la Dirección General del



Agua de fecha 18 de febrero de 2022, y que cuenta con un presupuesto base de licitación de 2.096.750,27 € (IVA excl.), que resuelve la problemática detectada mediante la ejecución de las siguientes obras:

- Dos tanques de tormentas de capacidad 600 m³ y 750 m³ cada uno, ampliables en un futuro a 1.860 m³ y 2.250 m³, respectivamente, ubicados en cada una de las márgenes del río.
- Aliviaderos al río Amarguillo situados en cada uno de los tanques de tormentas.
- Colectores para la conducción de las aguas hasta la EDAR, de DN1600 mm desde el alivio actual hasta los tanques de tormentas y de DN500 mm desde los tanques de tormentas hasta los pozos de registro previos a la EDAR.

Octavo. - Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), el AYUNTAMIENTO tiene atribuidas las correspondientes a:

“c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.

Además, la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

“a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

Noveno. - Por tanto, en atención a sus respectivas competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de la actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra.

Además, el AYUNTAMIENTO asume los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las cláusulas del presente documento y le sean aplicables.



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras correspondientes a la actuación B.4.06.- OBRAS DE INCORPORACIÓN DE CAUDALES A LA EDAR CONSUEGRA (TOLEDO), con sujeción a las siguientes:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRKY6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 43

CLÁUSULAS

I.OBJETO

El presente Acuerdo Específico, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución, financiación y explotación de las obras de incorporación de caudales a la EDAR de Consuegra.

a) Objeto de la actuación

La conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel implica la recuperación del acuífero de la Mancha Occidental (acuífero 23), sobre el cual se ubica dicho parque, así como la mejora de la calidad de las aguas de aportación superficial, entre las que se encuentra el río Cigüela y su afluente por la margen derecha el río Amarguillo.

La población de Consuegra vierte sus aguas residuales, que incorporan a través de sus colectores efluentes industriales de tipo agroalimentario con fuerte componente de materia orgánica y nutrientes, con grado de depuración variable, a lo largo del cauce del río Amarguillo y con cotas decrecientes.

A la vista de los datos anteriores y las insuficiencias en el saneamiento y depuración del municipio puestas de manifiesto en los análisis efectuados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en los últimos años en los vertidos realizados por esta población, que reportan graves consecuencias en la calidad medioambiental de las aguas del río Amarguillo, impidiendo la correcta conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, por lo que la mejora de las instalaciones debe considerarse urgente.

b) Características

La infraestructura a ejecutar con cargo al presente Convenio consiste básicamente en la construcción de dos colectores paralelos al río Amarguillo hasta la EDAR de Consuegra, desde el alivio actual a los tanques de tormentas y de los tanques de tormentas, cruzando por debajo del puente de la CM4133, a un pozo de registro previo a la EDAR. También comprende dos tanques de tormentas ubicados a cada

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



margen del río y los aliviaderos al río Amarguillo, situados en cada uno de los tanques de tormentas.

En concreto, las características básicas de la infraestructura a ejecutar son las siguientes:

- Dos tanques de tormentas de capacidad 600 m³ y 750 m³ cada uno, ampliables en un futuro a 1.860 m³ y 2.250 m³, respectivamente, ubicados en cada una de las márgenes del río.
- Aliviaderos al río Amarguillo situados en cada uno de los tanques de tormentas.
- Colectores para la conducción de las aguas hasta la EDAR, de DN1600 mm desde el alivio actual hasta los tanques de tormentas y de DN500 mm desde los tanques de tormentas hasta los pozos de registro previos a la EDAR.

c) **Inversión estimada**

El presupuesto estimado de la inversión asciende a 2.500.000 €, IVA excluido. En esta cifra están incluidos los gastos de redacción de proyectos, expropiaciones necesarias, construcción de las infraestructuras correspondientes, y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto estimado de inversión previsto, será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio y en su caso, la correspondiente autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

II. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

a) **Obligaciones de ACUAES:**

1. La revisión de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el MITERD para su aprobación.



2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica.
4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas y en los contratos asociados.
5. La recepción de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el MITERD.
6. Realizar la supervisión de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán por los usuarios en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al AYUNTAMIENTO.
7. Facilitar la ejecución de las obras y su compatibilidad con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración del municipio.
8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en calidad de entidad beneficiaria, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al MITERD, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
9. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones, que permita identificar las inversiones y los gastos relacionados con las mismas.



10. Promover y gestionar de forma activa y eficiente, dentro del ámbito de sus competencias, tanto la asignación final de ayuda europea del Fondo de Reconstrucción, como su posterior ejecución, cumpliendo las condiciones que el marco reglamentario establezca.

b) Obligaciones del AYUNTAMIENTO:

1. Gestionar sus competencias en saneamiento y depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
2. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula VI, ambas de este Convenio.
3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el punto anterior.
4. Determinar anualmente, mediante la aprobación de los correspondientes presupuestos, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de las tarifas de saneamiento y depuración, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
5. Una vez finalizadas las obras objeto de este Convenio y la correspondiente puesta en marcha de la infraestructura, asumir la gestión de la explotación de estas, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.
6. Poner a disposición de ACUAES toda la información necesaria para operar y mantener las instalaciones de acuerdo con las normas y autorizaciones aplicables, así como disponer las instalaciones con los medios y protecciones necesarias para una operación segura.
7. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.
8. La adaptación, en su caso, del planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de las infraestructuras hidráulicas.
9. La cesión y puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.

10. La concesión de la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente Convenio.

11. La concesión de las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales municipales, en los demás casos.

En el ámbito de sus facultades y competencias, estas se ejercerán conforme a los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III.FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación

El esquema financiero previsto para esta actuación en el Adicional de la Modificación nº 3 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES y con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

1. El 80 % de la inversión será financiado con cargo al Fondo de Reconstrucción de la UE (*Next Generation EU*) aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020.
2. El resto del importe de la inversión y el 100 % de los gastos financieros y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.



El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES del AYUNTAMIENTO mediante las tarifas que se fijan en la Cláusula VI posterior.

Si el AYUNTAMIENTO realiza aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para esta.

b) Forma de pago

b)1. Correspondiente a Fondos Europeos:

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Fondo de Reconstrucción de la UE (*Next Generation EU*) se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión europea aplicable.

b)2. Correspondiente al AYUNTAMIENTO:

La aportación correspondiente al AYUNTAMIENTO se realizará mediante la formalización de una operación financiera a contratar por ACUAES previendo que el AYUNTAMIENTO debe devolver el préstamo solicitado y los intereses asociados al mismo en un período máximo de 25 años desde la puesta en explotación.

No obstante, las aportaciones que el AYUNTAMIENTO efectúe, en su caso, durante el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio, tendrán la consideración de tarifa anticipada de las previstas en la Cláusula VI del presente Convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

El AYUNTAMIENTO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de



29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

IV.COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo, hito marcado por el Acta de finalización de puesta en marcha, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o adaptaciones sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios previos a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica; los costes derivados de procesos judiciales y arbitrales o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el porcentaje destinado a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística en cumplimiento de la Ley 16/1985, de 25 de junio, sobre el Patrimonio Histórico Español y que en virtud del acuerdo de 27/12/2021 suscrito entre el MITERD y el Ministerio de Cultura y Deporte, el porcentaje de aportación de los fondos que sean de aportación estatal con destino a tales fines es del 2 %.
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.



- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- El coste de las medidas de información y comunicación que exija la presencia de financiación con cargo a Fondos Europeos.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, y en su caso, derivadas de procesos judiciales y arbitrales.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio y en su caso, la correspondiente autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

V.EXPLORACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, ACUAES autorizará al AYUNTAMIENTO a llevar a cabo la gestión de la explotación de estas, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.

Durante la fase de puesta en marcha de la instalación y con anterioridad al inicio de la gestión de la explotación, se redactará un acta de cesión de las tareas de operación, conservación y mantenimiento al AYUNTAMIENTO, en la que se recogerá el buen estado de funcionamiento de las instalaciones. Al citado documento se anexará toda la documentación definitiva de la actuación (*As-built*), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente Convenio podrá realizarse directamente a través del AYUNTAMIENTO o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y



posiciones de las respectivas partes. La citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto, el AYUNTAMIENTO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para la correcta supervisión de la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

El AYUNTAMIENTO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las infraestructuras en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. El AYUNTAMIENTO será quien traslade la obligación que asume en este Convenio a la entidad responsable de la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración.

El AYUNTAMIENTO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, el AYUNTAMIENTO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se han previsto.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presentan, obligándose el AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen, y por tanto seguirá

generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO.

Si la Administración General del Estado y el AYUNTAMIENTO acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al AYUNTAMIENTO, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, la totalidad de las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan.

VI. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

1.- Componente de recuperación de la inversión.

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de veinticinco (25) años, desde la puesta en explotación.

No obstante, en caso de que el AYUNTAMIENTO anticipara durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente fija de la tarifa.

2.- Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica una vez cedida la explotación al AYUNTAMIENTO y gastos propios de la Sociedad Estatal.

Esta componente tiene por objeto:

- i. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando el AYUNTAMIENTO no atienda a los mismos.
- ii. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 3.000 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa antes mencionada, ACUAES repercutirá el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han determinado las garantías otorgadas por el AYUNTAMIENTO.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El inicio de la facturación de estas componentes de la Tarifa coincidirá con la puesta en explotación de la nueva infraestructura, hito que vendrá marcado por el correspondiente Acta de inicio de explotación.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al AYUNTAMIENTO para el año siguiente durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán dos veces al año, en concreto el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de las componentes de la tarifa referidas en el apartado a) anterior.

Con carácter anual, en el primer trimestre, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de esta, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por el AYUNTAMIENTO. Esta liquidación será informada en la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente de TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las tarifas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberá prever las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

c) Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio antes mencionadas, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III los



compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio.

Además, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o ley que la sustituya.

VII.DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto de este y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del presente Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la redacción y tramitación de los proyectos y la ejecución y explotación de las obras objeto del presente Convenio, dándose cuenta en la misma de los aspectos relacionados con los procedimientos de contratación llevados a cabo para la necesaria ejecución de las actuaciones objeto del Convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del AYUNTAMIENTO.



Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, en principio, con periodicidad anual, y siempre que circunstancias justificadas así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño y desarrollo de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de esta con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser propuestos por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, el AYUNTAMIENTO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero de las partes en los términos indicados en la Cláusula III a).

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio y en su caso, la correspondiente autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 25 años a contar desde el inicio de la explotación, y en todo caso,



hasta el completo pago por el AYUNTAMIENTO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que ésta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de las infraestructuras, de procesos judiciales y/o arbitrales, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) La persistencia en el incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por la entrega de la actuación por parte de la Administración General del Estado al AYUNTAMIENTO o a otra entidad, al amparo de lo previsto en la Cláusula V anterior.
- f) Asimismo, se podrá llevar a cabo la resolución del Convenio si no se obtuvieran las ayudas del Fondo de Reconstrucción (Next Generation EU) o bien las condiciones difiriesen significativamente de las recogidas en este Convenio.
- g) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de estas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, como corresponda en derecho.

XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula X Causas de resolución del Convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General

Por el Ayuntamiento
El Alcalde

D^a. María Rosa Cobo Mayoral

D. José Manuel Quijorna García

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 43

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 43

Estimación de Tarifas

La Tarifa correspondiente al apartado a.3) de la Cláusula III total para el Año 1 de explotación, considerando que éste es el año 2024, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

1.- Componente de recuperación de la inversión:

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

No obstante, en caso de que el AYUNTAMIENTO anticipara durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente fija de la tarifa.

2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica una vez cedida la explotación al AYUNTAMIENTO y gastos propios de la sociedad estatal

Esta componente tiene por objeto:

- i. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando el AYUNTAMIENTO no atienda a los mismos.
- ii. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 3.000 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio.



COMPONENTES TARIFAS A GIRAR A USUARIOS							
Período	COMPONENTE FIJA (Amortiz. Met. Alemán-Bancos)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)			
2023	502.125				0		
2024	482.040	2.260	20.085	22.345	0	3.000	25.345
2025	461.955	2.280	20.085	22.365	0	3.045	25.410
2026	441.870	2.291	20.085	22.376	0	3.091	25.467
2027	421.785	2.293	20.085	22.378	0	3.137	25.515
2028	401.700	2.286	20.085	22.371	0	3.184	25.555
2029	381.615	2.270	20.085	22.355	0	3.232	25.586
2030	361.530	2.244	20.085	22.329	0	3.280	25.609
2031	341.445	2.209	20.085	22.294	0	3.330	25.623
2032	321.360	2.165	20.085	22.250	0	3.379	25.629
2033	301.275	2.111	20.085	22.196	0	3.430	25.627
2034	281.190	2.049	20.085	22.134	0	3.482	25.615
2035	261.105	1.977	20.085	22.062	0	3.534	25.596
2036	241.020	1.896	20.085	21.981	0	3.587	25.567
2037	220.935	1.805	20.085	21.890	0	3.641	25.531
2038	200.850	1.706	20.085	21.791	0	3.695	25.486
2039	180.765	1.597	20.085	21.682	0	3.751	25.432
2040	160.680	1.479	20.085	21.564	0	3.807	25.371
2041	140.595	1.351	20.085	21.436	0	3.864	25.300
2042	120.510	1.215	20.085	21.300	0	3.922	25.222
2043	100.425	1.069	20.085	21.154	0	3.981	25.135
2044	80.340	914	20.085	20.999	0	4.041	25.039
2045	60.255	750	20.085	20.835	0	4.101	24.936
2046	40.170	576	20.085	20.661	0	4.163	24.824
2047	20.085	393	20.085	20.478	0	4.225	24.703
2048	0	201	20.085	20.286	0	4.289	24.575
TOTALES	0	41.385	502.125	543.510	0	90.189	633.699

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.



ANEXO III. GARANTÍAS OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO

INCORPORAR ANTES DE LA FIRMA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 9 reguladora de la tasa por suministro de agua potable

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de suministro de agua potable a la población.
- b) La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el supuesto de prestación del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.





ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria que corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 67,32 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija de mantenimiento/cuatrimestre	9,4638 €/cuatrimestre
Consumo hasta 15 m3/cuatrimestre	0,2183 €/m3
Consumo de 16 hasta 30 m3/cuatrimestre	0,5998 €/m3
Consumo de 31 hasta 48 m3/cuatrimestre	1,0127 €/m3
Consumo de 49 hasta 60 m3/cuatrimestre	1,2351 €/m3
Consumo de más de 60 m3/cuatrimestre	1,6640 €/m3

3.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de mantenimiento de contador, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Contador de 13 mm/cuatrimestre	2,49747 €/cuatrimestre
Contador de 15 mm/cuatrimestre	2,69011 €/cuatrimestre
Contador de 20 mm/cuatrimestre	3,37440 €/cuatrimestre
Contador de 25 mm/cuatrimestre	5,51309 €/cuatrimestre
Contador de 30 mm/cuatrimestre	7,65165 €/cuatrimestre
Contador de 40 mm/cuatrimestre	9,73683 €/cuatrimestre
Contador de 50 mm/cuatrimestre	19,54164 €/cuatrimestre
Contador de 100 mm/cuatrimestre	37,76399 €/cuatrimestre

4. Las tarifas a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo se incrementarán anualmente con arreglo al IPC, excepto los años 2008 y 2009, que sufrirán incrementos de 1,5 % por encima del IPC.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

ARTÍCULO 7º. - DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir una vez el interesado haya presentado la correspondiente solicitud de prestación de los servicios que configuran el hecho imponible y ésta haya sido autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

Igualmente estarán obligados a satisfacer la tasa, quienes aún sin la preceptiva autorización, se suministren de agua potable, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serle exigibles.





ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

- 1.- Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen, pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche
- 2.- Las cuotas exigibles por el suministro de agua se liquidarán y recaudarán con periodicidad cuatrimestral.
- 3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, la cual será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43





ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de presentación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4º: - RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.I y 39 de la Ley General Tributaria.





2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 80,77 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Por cada m3 de agua consumida	0,2670 €/metro cúbico
Cuota Fija de mantenimiento/cuatrimestre	3,5294 €/cuatrimestre

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

4.- Las tarifas a que se refiere el apartado 2 de este artículo se incrementarán anualmente con arreglo al IPC, excepto los años 2008 y 2009, que sufrirán incrementos de 1,5 % por encima del IPC.”

ARTÍCULO 6º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá la exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7º.-DEVENGO

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y de devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la





variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0001 Fecha: 16/01/2023



Cód. Validación: 6YCCRYK6ZRTGZCGJ59DJQ93QQ | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43

